

Suscripcion particular al Boletin oficial:

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO Á LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rs. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	96



	Rs. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes, anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periodicos. (REALES ORDENES DE 6 DE ABRIL DE 1839, Y 3^a DE OCTUBRE DE 1845.)

GOBIERNO

de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 2028.

Vigilancia.—Los SS. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la G. C. y dependientes de vigilancia, practicarán las mas activas y eficaces diligencias en averiguacion y captura de dos desconocidos cuyas señas se espresarán, autores del robo ocurrido en el cortijo de la Alberquilla, que labra D Manuel Morales vecino de Puente Genil, de 5 yeguas 3 de las cuales fueron halladas y 2 de las señas que se espresan á continuacion, se ignora su paradero, disponiendo caso de ser habidas unos y otras su detencion y remision al Juzgado de primera instancia de Aguilar, donde se sigue causa al efecto.

Córdoba 3 de Diciembre de 1853.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Señas de los dos desconocidos.

Uno montado en una yegua castaña y otro á pie, ambos armados con escopetas.

Señas de las dos yeguas.

Una castaña clara, pelos blancos en la frente arminada de la izquierda, calzada del izquierdo 6 años, 7 cuartas y un dedo y tras, herrada.

Otra castaña clara, un tumor detras de la espalda izquierda, cabos negros, cerrada, 7 cuar y herrada.

Circular núm. 2041.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la G. C. y dependientes de Vigilancia, practicarán las mas activas y eficaces diligencias en averiguacion y captura de los autores de un robo y heridas ocurridas en el sitio de la Venta, jurisdiccion de Fuenlabrada, partido judicial de Herrera del Duque, disponiendo caso de ser habidos, sean dirigidos a disposicion del Juzgado referido; al efecto se espresan á continuacion las señas de los ladrones y caballeria robada.

Córdoba 6 de Diciembre de 1853.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Señas de los ladrones.

Tres hombres á caballo, dos de ellos altos

delgados y el otro mas pequeño y grueso con pa-
tilla: todos con retacos y el uno ademas colgado
de la canana un cuchillo ó balloneta, con pantalon
todos, uno negro, otro como verde y el otro
como rayado, rajados entre las entrepiernas, uno
de ellos lleva botonadura en la boca del pantalon,
dos con chaqueta y el otro con un dorman de pa-
ño fino negro con coderas como de barbutina ne-
gra, claleco de paño de color de pasa y sombre-
ros redondos: los caballos buenos todos tres, uno
tordo entrepelado, pobre de cola, otro anublado
ó lazano y otro tira á castaño, muy gordos, apa-
rejos redondos con bridas y cabezones de pesebre,

Señas de la caballeria robada.

Un malo de alzada seis cuartas y media cas-
taño claro, descubierto de los lomos, cerrado, con
enjalma que tiene en la cubierta como una hoja
de gerga de Fuenlabrada y otra de D. Benito.

Circular núm. 2043.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta pro-
vincia, fuerza de la G. C. y dependientes de
Vigilancia, practicarán las diligencias oportunas
en averiguacion de si reside en alguno de los
pueblos de la misma D. Julian Benito, que se
ausentó de la Villa y Corte de Madrid en el año
pasado de 1851, sin que hasta ahora halla podi-
do averiguarse su paradero; debiendo dar cono-
cimiento á este Gobierno si tubiesen resultado las
diligencias que al efecto prevengo se practiquen.

Córdoba 7 de Diciembre de 1853.—El
Gobernador, Francisco de Castro.

Circular núm. 2044.

Vigilancia —Los Sres. Alcaldes de esta pro-
vincia, fuerza de la Guardia Civil y dependien-
tes de Vigilancia, practicarán las mas activas y
eficaces diligencias en averiguacion y captura de
Cristobal Huel, vecino de Amete y de las señas
que á continuacion se espresan, poniendolo caso
de ser habido á disposicion del Juzgado de pri-
mera instancia de S. Lucar la mayor, por el que
se le sigue causa y es reclamado.

Córdoba 7 de Diciembre de 1853.—El Go-
bernador, Francisco de Castro.

Señas.

Edad 22 á 24 años, estatura alta, color
trigueño claro, barbilampiño, picoso de viruelas.

Circular núm. 1652

Vigilancia —Por el Alcalde de Iznajar, se han
dado conocimiento á este Gobierno, de que en el
cortijo del Mombrillar, sito en término de dicho

pueblo, se ha aparecido una vaca de las señas que
se espresan á continuacion, en su consecuen-
cia se hace saber en este periódico oficial para
que las personas que se consideren con derecho
á reclamarla, acudan al efecto ante dicho Alcal-
de previa la documentacion correspondiente y
dentro del término de 8 dias contados desde la
insercion del presente.

Córdoba 21 de Octubre de 1853.—El V.
P. del C. P. G. I., José Maria Conde.

Señas.

Pelo colorado, de 6 á 7 años, con señales en
las orejas de sarcillo, con cencerro y estremada-
mente indomita.

GOBIERNO MILITAR

de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1085.

Capitania general de Andalucía.—E M —
Seccion 2.^a—Enterado de una comunicacion del
Gobernador militar de Cadiz, fecha 10 del actual,
consultando quien ha de autorizar la legalizacion
de las firmas de los Gefes, Oficiales y Tropa re-
tirados, y de las pensionistas de guerra, en los
poderes que dan á personas que les cobren sus
haber es en los puntos en que se verifican los pa-
gos, y asi mismo quien debe visar el impreso
certificacion que firma el Cura Parroco para ates-
tar de la existencia de dichas clases, he de-
terminado que la legalizacion de las firmas pue-
den verificarla los Comandantes Militares, y en
donde no los haya los Alcaldes, tanto en los
poderes como en las certificaciones de existen-
cia que den los Sres. Curas, interin el Gobierno
de S. M. á quien doy cuenta se digna determinar
lo que crea conveniente.—Lo que me ha parecido
oportuno comunicar á V. S. para su conocimiento
y que puede servir de regla en esa provin-
cia.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Sevi-
lla 16 de Agosto de 1853.—El General 2.^o Cabo,
José Rodriguez Soler.—Sr. Gobernador militar de
Córdoba.

Lo que hago saber por medio del Boletín ofi-
cial de esta provincia para conocimiento de todos
y exacto cumplimiento por quienes corresponda.

Córdoba 18 de Agosto de 1853.—El Bri-
gadier Gobernador militar, Miguel Borrego.

Circular núm. 1876.

Gobierno militar de la provincia de Córdoba.
—Capitania General de Andalucía.—Estado ma-
yor.—El Sr. Presidente de la Comision auxiliar
de Socorros de la Coruña en 12 del actual me di-

ce que aquella dá las mas espresivas gracias á todas las clases de guerra de este distrito que han contribuido á aliviar las desgracias de dicha provincia por efecto de la calamidad que ha padecido.—Lo digo á V. E. para su conocimiento y que se sirva hacerlo publicar por medio de los periodicos para noticia de las referidas clases.—Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 21 de Noviembre de 1853.—El General 2.º Cabo, Felipe Galiano.—Sr. Gobernador militar de la provincia de Córdoba.—Es copia.—El Brigadier Gobernador militar, Borrego.

Circular núm. 2040.

Gobierno militar de la provincia de Córdoba.
—Orden de la Plaza del 5 Diciembre de 1853 —
El Sr. Subsecretario de la Guerra con fecha 29

del mes ultimo dice al Excmo. Sr. Capitan General de Andalucia lo siguiente.—Excmo. Sr.—El Sr Ministro de la Guerra lo que sigue.—La Reina Ntra. Sra se ha servido disponer que con motivo del fallecimiento de su augusta Princesa Doña Maria de la Gloria, Reina de Portugal, la Corte se vista de luto por tres meses, la mitad de riguroso y la otra mitad de alivio; debiendo empezar el dia 27 del actual.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. S. con igual objeto.

Lo que hago saber en la orden de este dia para conocimiento de todas las clases militares existentes en esta provincia, para lo cual se publicará en el Boletin oficial de la misma.—El Brigadier Gobernador militar, Borrego.

Gobierno Militar de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 1855.

Los individuos contenidos en la siguiente relacion se presentarán por si ó por personas que los representen, en la Secretaria del Gobierno militar de mi cargo á recoger documentos de interés que les pertenecen

Clases.	Nombres.	Cuerpo del Ejercito de que proceden.	Observaciones.
2.º Marcial.	D. Florencio Paniagua.	Escuadron de Africa 3.º de Cazadores.	Licenciado en dicho Escuadron.
Soldado.	José Cuenca Echabarria.	Regimiento Infanteria de Guadalagara n.º 20.	Es natural de Callosa Provincia de Murcia y vecino de esta Capital.
Id.	Andrés Garcia Cutierrez.	Id. de Id. Saboya n.º 6.	Entró á servir en 1843 por Manuel Peñalba.
Id.	Antonio Ojeda.	Id. de Id. Gerona n.º 22.	Licenciado en dicho cuerpo.
Id.	Miguel Perez Pinto y Luque.	Id. del de Almanza n.º 18.	Es natural de Cabra y obtuvo licencia absoluta por inutil.
Id.	Francisco Tropeano.	Id. de Id. Asturias n.º 31.	Sustituto en 1842 por Antonio Moyano del cupo de Cañete.
Paisanos.	{ Severo Ruiz. Rafaela Ferrer.	Id. Id. de España n.º 5. del Ejercito de Cuba.	Padres de Juan Baustista soldado de dicho cuerpo y sustituto qu fué por Antonio Cabrera, en el remplazo de 1845.
Id.	{ José de la Cruz. Francisca Gomez.	Id. Id. de Napoles.	Padres de Juan, Soldado de dicho cuerpo fallecido en Matanza el 12 de Febrero de 1853.

Córdoba 15 de Noviembre de 1853.—El Brigadier Gobernador militar, Miguel Borrego.

ANUNCIOS OFICIALES.

Circular núm. 1893.

D. José Molina, Comandante Graduado 2.º Capitan del primer Escuadron del tercer tercio de la Guardia civil, Caballero de la Real y Militar Órden e S. Hermenegildo, condecorado con otras varias Cruces de distincion por accion de Guerra.

Habiendose fugado en el dia 17 de Octubre del presente año el preso transitorio José Cañete, en el Bentorrillo de Mateo Pablo, término de Alcalá de Guadaira Provincia Sevilla á quien estoy procesando, por dicha fuga y el haberse amotinado el mencionado Cañete con los demas presos de la conduccion de dicho dia haciendo resistencia contra los Guardias que le custodiaban, usando de la jurisdiccion que la Reyna N. S. (q. D. g.) tiene concedidas en estos casos por sus reales ordenanzas á los oficiales de su egercito: por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon á dicho José Cañete señalándole la casa Cuartel de la Guardia civil en la Capital de Sevilla, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 dias pues se cuentan desde el dia de la fecha á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldia por el Consejo de Guerra ordinario por el delito que merezca pena mas grave entre el de desercion y el que causó haciendo el consejo de una y otra pena, sin mas llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M. figese y pregonese este edicto para que venga á noticia de todos.

Utrera 25 de Setiembre de 1853.—José Molina.—Por su mandado.—El Escribano Francisco Buendia.

Circular núm. 2039.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Baena.

Hace saber: que en Junta celebrada en este dia á que ha asistido el competente numero de mayores contribuyentes, en vista de haber renunciado los traficantes de vino el derecho que les concede la ley para el concierto por la cantidad encabezada; se ha acordado sacar á la subasta los derechos de consumo que devengue la venta del espresado artículo en esta Villa en todo el año próximo de 1854, señalando para sus dos remates los dias 8 y 15 del corriente mes y hora desde las 10 de la mañana á la una de su tarde, admitiendose proposiciones bajo el

tipo de 23,882 rs. 12 mrs, con el aumento del 3 por 100; y para el caso de no presentarse licitadores en el primero, el segundo se considerará como primero designandose para el tercero el dia 25 del mismo.

Y para general conocimiento se publica y fija el presente en Baena á 4 de Diciembre de 1853.—José de Tienda y Hariza.—Estanislao Aguilar, Srio.

Providencias Judiciales.

Circular núm. 2045.

D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Secretario honorario de S. M., Juez de Hacienda de esta provincia y de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Capital&.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á Isabel Rubio, para que en el término de 9 dias contados desde el de la fecha, se presente en este Juzgado ó en la carcel pública, para responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por delito de hurto, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que halla lugar y las providencias que en ella se dictaren se entenderán por su reveldia con los estrados de este tribunal. Dado en Córdoba á 5 de Diciembre de 1853.—José Genaro Gutierrez de Caviedes.—Por mandado de su Señoria, Rafael Enriquez y Enriquez.

Circular núm. 2042.

D. Rafael Serrano Blazquez, Srio. honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta Ciudad de Cabra y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José del Castillo de esta vecindad, contra quien estoy procediendo criminalmente por hurto de varios efectos á Agustin de la Torre de este propio domicilio, para que dentro de 9 dias siguientes, que corren y se cuentan desde hoy dia de la fecha comparezca personalmente en este mi Juzgado ó en la carcel de esta cabeza de partido, á defenderse de los cargos que le resulten, que si así lo hiciere lo oiré y administraré Justicia. ó en su defecto sustanciaré y determinaré la causa en su ausencia y rebeldia, sin mas citarle ni emplazarle dicha definitiva, entendiendose los autos y demas diligencias con los estrados de este Tribunal parandole el perjuicio que haya lugar.

Cabra 29 de Noviembre de 1853.—Rafael Serrano Blazquez.—Por mandado de S. S. Isidoro Sabariego y Perez.

Córdoba: Imprenta á cargo de J. Manté.